

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N.º 1315 - 2023 - GR CUSCO/GERESA

Cusco, 25 OCT 2023

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El EXPEDIENTE N°15411-2023 del 16 de octubre del 2023 con el GRSC-OFICIO N° 132 - 2023 CAFAE-GERESA-CUSCO, el INFORME N° 127-2023-GR CUSCO/GRSC-OGRH-UPR del 20 de octubre del 2023, el INFORME LEGAL N°352-2023-G.R CUSCO-G /RSC-OAJ del 23 de octubre del 2023, INFORME N° 131-2023-GR CUSCO/GRSC-OGRH-UPR del 24 de octubre del 2023, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000001930, el Informe N°110-2023-GR-CUSCO/GRSC-DR-OEPPDI-OP del 22 de agosto del 2023 sobre la Transferencia de Fondos por concepto de Incentivos Laborales correspondiente al mes de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley N.º 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2 de la Ley N.º 28926; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 septiembre 2018, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia, entrando en vigencia a partir del 01 de enero de 2019;

Que, el inciso a.2) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como, al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, el inciso a.5) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, así mismo en el numeral b.7 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto dispone que en ningún caso, se podrá otorgar Incentivos Laborales al personal bajo régimen laboral de la actividad privada, al personal contratado para proyectos de inversión, a los consultores, profesionales o técnicos contratados a cargo de PNUD u organismos similares, a las personas contratadas por Servicios No Personales u otra modalidad de contratación que no implique vínculo laboral, así como tampoco al personal comprendido en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicos, (Magisterio, Diplomáticos, Docentes Universitarios, Profesorado, Fuerzas Armadas y Policiales, y Profesionales de la Salud, ...);

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, se aprueba el presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023, el cual comprende las transferencias de recursos a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 683-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 30 de diciembre del 2022, ha sido Promulgado el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco, por Fuentes de Financiamiento del cual forma parte la Unidad Ejecutora 400 - Región Cusco Salud; y

Que, mediante el EXPEDIENTE N°15411-2023 del 16 de octubre del 2023 con el GRSC-OFICIO N° 132-2023 CAFAE-GERESA-CUSCO, se solicita la Transferencia de Fondos para Incentivos Laborales de octubre 2023 y se dé la emisión de la Resolución de Transferencia de Fondos por concepto de incentivos laborales aprobado en el presupuesto institucional que corresponde a la Unidad Ejecutora 400: Salud Cusco, Sede Central;

Que, con el INFORME N° 127-2023-GR CUSCO/GRSC-OGRH-UPR del 20 de octubre del 2023, la Unidad de Programación y Remuneraciones de la dirección de Recursos Humanos solicita opinión legal;

Que, el INFORME LEGAL N°352-2023-G.R CUSCO-G /RSC-OAJ del 23 de octubre del 2023, se emite opinión favorable para la emisión de resolución gerencial para la transferencia de fondos para incentivos laborales CAFAE correspondientes al mes de octubre del 2023 para el personal del régimen del Decreto Legislativo N°276 de la sede de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Que, con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N°0000001930, se certifica el pago de planillas CAFAE PERSONAL ACTIVO GERESA CUSCO;

Que, con el Informe N°110-2023-GR-CUSCO/GRSC-DR-OEPPDI-OP del 22 de agosto del 2023 de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional se remite la Certificación Presupuestal por el concepto de CAFAE para los meses de agosto a diciembre del 2023;

Que, mediante INFORME N° 131-2023-GR CUSCO/GRSC-OGRH-UPR del 24 de octubre del 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se remite la planilla de Incentivos Laborales CAFAE mes de octubre 2023 y solicita la emisión de la Resolución de Transferencia de Fondos por concepto de incentivos laborales correspondiente al mes de octubre 2023, adjuntando la planilla que asciende a la suma de s/. 212,044.33 (doscientos doce mil cuarenta y cuatro con 33/100 soles);

Estando a la opinión y verificación de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con el visto bueno de la Oficina de Secretaría General, oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

En uso de las facultades administrativas conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificado por la Ley N°

27902 y en merito a las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GR-CUSCO/GR del 03 de enero del 2023.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, de la Unidad Ejecutora 400 – Región Cusco Salud, de la Gerencia Regional de Salud de Cusco, los recursos necesarios para la asignación de gastos para el pago de Incentivos Laborales, dispuesta por Resolución Ejecutiva Regional N° 1336-2011-GR-CUSCO/PR, que comprende dentro de los alcances de lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2011-GR-CUSCO/PR, mediante el cual dispone el pago de Incentivos Laborales a partir del 01 de Octubre 2011, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto correspondiente al mes de **OCTUBRE 2023**, para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 de la Gerencia Regional de Salud Cusco – Sede Central, por el monto de **DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 33/100 SOLES (s/. 212,044.33)**, según Planilla de Incentivos Laborales, que vienen a ser 103 trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, la **OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, **DIRECCIÓN DE ECONOMÍA**, la **UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y REMUNERACIONES** y **CAFAE** de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Abel Pauda Mayta Tacuri
GERENTE REGIONAL
CMP 52478